



MVOTMA
Ministerio de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAVI
Dirección Nacional
de Vivienda

Montevideo, 31 de julio de 2017.

ACLARACIÓN CON CONSULTA AL LLAMADO DE REFERENCIA.

Ref:

**COMPRA DIRECTA POR EXCEPCION N° 08/002/2017 – PPT,
CIUDAD DE MONTEVIDEO, HASTA 40 VIV ACTIVOS.**

PREGUNTA N°1

01_Estacionamientos subterráneos.

No queda claro si es posible incluir en la propuesta parte de los lugares de estacionamiento necesarios por normativa en un nivel de subsuelo?

RESPUESTA N°1

Es aceptable presentar ofertas con estacionamientos en subsuelo.

No es aceptable la propuesta de viviendas en subsuelo, tal como lo indica el artículo 2c de la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regula el presente llamado y que se transcribe a continuación:

"Del agrupamiento de las viviendas. Los proyectos cumplirán con las siguientes condiciones:

- a.- El conjunto deberá ser proyectado con viviendas agrupadas, las que podrán ser resueltas en una o más plantas, en tiras, bloques, edificios o en una combinación de éstos.
- b.- Las unidades de vivienda podrán ser desarrolladas en una planta o dúplex, a excepción de aquellas unidades que se destinen a discapacitados, las que deberán ser resueltas en una única planta.
- c.- El nivel de piso terminado del hall de acceso y/o de las viviendas, deberán estar sobreelevadas 30 cm como mínimo, medidos a eje del predio, en el nivel de pavimento de la/las calle/s que enfrenta/n el predio."



PREGUNTA N°2

02_ Desagüe por gravedad.

Vinculado con la pregunta anterior se consulta si es posible o necesario prever una instalación de evacuación agua no cloacal que por algún motivo eventual ingresara al área de subsuelo.

En algunos puntos del pliego se establece que no se permitirá el desagüe por bombeo de líquidos residuales, cloacales o aguas servidas, por lo que no queda claro si el alcance de la prohibición es para cualquier tipo de agua.

Pag 13

4.3.- Las propuestas deberán asegurar el desagüe por gravedad de los líquidos cloacales a colectores públicos en funcionamiento. No se admitirá el desagüe mediante el bombeo de líquidos residuales a la red pública.

Pag 127

4.4 Constancia de viabilidad de conexión por gravedad al saneamiento, firmada por Ing. Sanitario responsable del Proyecto de Sanitaria indicando las profundidades del colector frentista existente.

Pag 125

e.- Informe firmado por Ingeniero Civil opción Hidráulica Sanitaria, o Ingeniero Hidráulico Ambiental declarando que la oferta cumple con los términos de este Pliego en el sentido que es posible el desagüe por gravedad de las aguas servidas del Conjunto Habitacional propuesto a los colectores públicos en funcionamiento, según modelo Anexo XII.

RESPUESTA N°2

El alcance de la prohibición, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego, es para los líquidos cloacales. No obstante, en relación al saneamiento se deberá cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Se transcriben algunos de los artículos que hacen referencia al tema.

“SECCIÓN IV

DISPOSICIONES TECNICAS GENERALES PARA EL PROYECTO Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS AGRUPADAS

Capítulo I. DEL CONJUNTO HABITACIONAL

A.- CONDICIONES REFERENTES AL DISEÑO DE LA RED INTERNA DE SANITARIA

.....41.- Proyecto de la Red de Saneamiento del Conjunto Habitacional

41.1- Constituirá requisito de admisibilidad de las propuestas, el que las mismas incluyan un informe técnico por parte de un Ingeniero Civil opción Hidráulica y Sanitaria o Ingeniero Hidráulico y Ambiental que demuestre a satisfacción de la



Comisión Asesora de Adjudicaciones que es posible el desagüe por gravedad de los líquidos cloacales del Conjunto Habitacional propuesto a colectores públicos en funcionamiento con frente al predio.

41.2.- *Se deberá tener en cuenta para el proyecto si en la zona donde se emplazará el Conjunto Habitacional el sistema de colectores públicos departamentales es unitario ó separativo.*

En el primer caso los líquidos pluviales se colectarán conjuntamente con los cloacales.

En el segundo caso, los líquidos pluviales del predio donde se haya de construir el Conjunto Habitacional deberán canalizarse hacia la vía Pública sin afectar a los predios vecinos, en forma independiente de los líquidos cloacales....”

SECCIÓN V

PROYECTO TECNICO ARQUITECTONICO

3.- DE LAS INSTALACIONES

3.1- Instalación Sanitaria

“.....i.- Emplazamiento de los equipos de bombeo para la subida de agua potable, y bomba de incendio si se prevé. Si no se prevé, el contratista será responsable si en definitiva la exige el Cuerpo Nacional de Bomberos; también bombas de achique si son necesarias.

j.- Cálculo hidráulico que debe incluir:

- Diseño de equipos de bombeo*
- Verificación que las bajadas pluviales así como las cañerías de desagüe de planta baja ó subsuelo son suficientes en cantidad, diámetro y pendiente de acuerdo a la Ordenanza Departamental.*
- Verificación de que las cañerías del abastecimiento de agua potable tienen diámetro suficiente para asegurar una presión equivalente a un mínimo de 1 metro de columna de agua de presión dinámica residual, sobre el aparato hidráulicamente más comprometido de la instalación sanitaria interna de la vivienda más comprometida del proyecto.”*

PREGUNTA N°3

03_Solicitud

En el caso de que las consultas 1 y 2 sean negativas según lo que establece el pliego, se solicita estudiar la posibilidad de autorizar la inclusión de áreas subterráneas para estacionamientos.

RESPUESTA N°3

Ver respuestas N°1 y N°2.



PREGUNTA N°4

04_ Muros de contención

En algunos puntos del pliego se menciona la imposibilidad de resolver desniveles con muros de contención que superen 1m de altura, se solicita aclarar si este punto es solo aplicable a muros que resuelvan desniveles de los terrenos o en el caso de poder realizar subsuelos también sería la altura máxima de estos elementos.

Pag 64

c.3- implique la construcción de muros de contención mayores a un metro como forma de solucionar desniveles con predios vecinos.

Pag 99-100

36.1- No se aceptará que los desniveles en el límite entre espacios abiertos, (en cualquier régimen de propiedad), sean resueltos con taludes de tierra. Los desniveles se resolverán siempre mediante un muro de contención. En ningún caso estos muros de contención superarán el metro de altura.

RESPUESTA N°4

No se aceptarán muros de contención mayores a un metro, cuando sean consecuencia de desniveles del terreno o con predios vecinos.

Se transcribe parte de los artículos referentes a muros de contención para el caso de desniveles de terreno.

“SECCIÓN V

PROYECTO TECNICO ARQUITECTONICO

ÁREA RED VIAL Y MOVIMIENTOS DE SUELO

36.- Nivelaciones y movimientos de suelo

36.1- No se aceptará que los desniveles en el límite entre espacios abiertos, (en cualquier régimen de propiedad), sean resueltos con taludes de tierra. Los desniveles se resolverán siempre mediante un muro de contención. En ningún caso estos muros de contención superarán el metro de altura

En particular, no se admitirán los terrenos:

c.1- cuya pendiente total al momento de la oferta, medida de extremo a extremo en cualquier dirección, sea mayor del 5%. Esto es válido sólo para los predios de aquellas ofertas que presenten proyectos con:

1- viviendas aisladas o apareadas.

2- viviendas en planta baja o dúplex tipo “tira”,



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAVI

Dirección Nacional
de Vivienda

3- tipos edilicios mixtos y que incluya alguno de los anteriores.

c.2- con un desnivel promedio (al momento de la oferta) mayor de 50 cm. (cincuenta centímetros) por debajo de los de las vías públicas perimetrales o por debajo de los predios que lindan con el predio ofertado.

Se aclara que el volumen de relleno necesario para las nivelaciones del proyecto se considerará en el presupuesto y se detallará en el rubrado.

c.3- implique la construcción de muros de contención mayores a un metro como forma de solucionar desniveles con predios vecinos.

Los requisitos solicitados en los ítems a, b y c precedentes deberán ser demostrados por los recaudos gráficos solicitados en la sección V.”

PREGUNTA N°5

05_En el pliego se establecen en varios puntos las características de las sendas peatonales de acceso con eventual uso vehicular, pero no la posibilidad de generar accesos y circulaciones vehiculares directos al área de estacionamiento. Se solicita aclarar si es posible la construcción de vías de acceso a áreas de estacionamiento exclusivas para vehículos siempre que cumplan con las normativas municipales.

RESPUESTA N°5

Se deberá cumplir con lo establecido en el PBCP y la normativa departamental vigente. Se transcriben los artículos que hacen referencia a las circulaciones.

“ SECCIÓN IV

DISPOSICIONES TECNICAS GENERALES PARA EL PROYECTO Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS AGRUPADAS

CAPITULO I -DEL CONJUNTO HABITACIONAL

A.- CONDICIONES REFERENTES AL DISEÑO DEL CONJUNTO HABITACIONAL

.... 4.- De las circulaciones interiores al Conjunto Habitacional.

A los efectos de este Pliego la red vial interior al conjunto habitacional comprende: las sendas peatonales de exclusivo uso peatonal, sendas peatonales con eventual acceso vehicular, y las veredas.

El proyecto de red vial interna ofertado, deberá permitir la circulación continua dentro del conjunto y podrán utilizarse únicamente las circulaciones citadas precedentemente, las que deberán estar identificadas en el grafico correspondiente.

a.- Sendas de exclusivo uso peatonal.- son circulaciones que no admiten ser transitadas por vehículos en ningún momento. Deberán tener un ancho mínimo 7 m, de los cuales 1.40 deberán ser pavimentados.

b.- Sendas peatonales con eventual acceso vehicular de servicio.- Son calles cuyo uso es peatonal permanente pero que puede ser transitada por un vehículo



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAVI

Dirección Nacional
de Vivienda

en circunstancias ocasionales, como ser ambulancias, bomberos, fletes, o similares.

Deberán tener un ancho mínimo de 7 m de los cuales 3 m deberán ser pavimentados, y cumplir con los radios de giro que se indican en la normativa departamental para cada caso.

Los proyectos que contengan recorridos peatonales que disten más de 20 m desde el acceso del predio a las edificaciones, deberán incluir obligatoriamente una senda peatonal con eventual acceso vehicular que salve esta dificultad.

Los 20 m citados precedentemente, serán medidos en proyección horizontal, por el eje longitudinal del recorrido, desde la línea de propiedad del predio hasta el plano que contiene la puerta del hall del edificio de viviendas o de la vivienda más alejada, en planta baja, debiéndose verificar en el caso más comprometido de ambas.

Las sendas peatonales de eventual acceso vehicular de servicio deberán en todos los casos resolver el retorno vehicular con circulación continua.

No se aceptarán sendas peatonales con eventual acceso vehicular de servicio en forma de culs de sac que excedan la longitud de 80 m, excluida el área de maniobra para el retorno vehicular, en cuyo caso, deberá disponer de un radio mínimo de 6 m para la maniobra de retorno del vehículo.

c.- Veredas.- se refiere a las veredas de acceso a los edificios o viviendas ó las que comunican los edificios a las sendas peatonales. Podrán ser:

c.1. de acceso al edificio.- ancho mínimo 1,20 m.

c.2. de acceso al SUM.- (si el mismo es exterior) - ancho mínimo 1,20 m.

c.3. de acceso a viviendas en planta baja.- tendrán un ancho mínimo de 1,20m.

4.1.- Los proyectos no podrán incluir calles internas de circulación vehicular permanente o exclusiva.

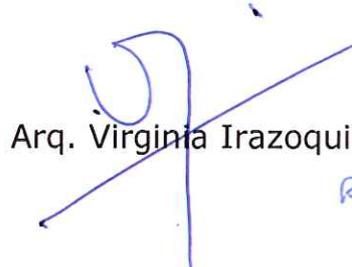
4.2.- Las sendas peatonales ya sea de exclusivo uso peatonal como de eventual uso vehicular deberán contar con la señalización necesaria para servir de orientación y permitir identificar los distintos componentes del conjunto.

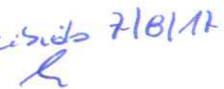
4.3.- Los proyectos deberán resolver el acceso a las viviendas desde la vía pública, exclusivamente a través de calles peatonales con acceso vehicular de servicio ó sendas peatonales de uso común.

4.4.- Si se utilizaran calles corredor o circulaciones exteriores, elevadas, éstas serán cerradas y serán consideradas como tales a los efectos de la exigencia de dimensiones y terminaciones."

Por División Planificación y Diseño.


Arq. Celina Maynard


Arq. Virginia Irazoqui

Recibido 7/10/17

Sibila Rodríguez Berrtel
Of. Licitaciones de Obras
Div. Técnica Administrativa DGS
M.V.O.T.M.A.